

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
FORMULADA POR SALMONES CAMANCHACA S.A.**

RES. EX. N° 2/ ROL D-143-2023

Santiago, 28 de junio de 2023

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 564, de 29 de marzo de 2023, que fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 752, de 4 de mayo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para los Cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las reglas de funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA, y deja sin efecto Resolución Exenta N° 549, de 2020; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°1/Rol D-143-2023, de fecha 12 de junio de 2023, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-143-2023, con la formulación de cargos a Salmones Camanchaca S.A. (en adelante e indistintamente, "la empresa"), en relación a la unidad fiscalizable CES LEUCAYEC (RNA 110860) localizado en la Región de Aysén.

2. Que, conforme el artículo 42 y 49 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N°1/Rol D-143-2023, establece en su Resuelvo IV que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y 15 días hábiles para formular sus descargos respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

3. Que, la formulación de cargos fue notificada a la empresa a través de carta certificada, siendo recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Puerto Montt, con fecha 15 de junio de 2023, conforme al número de seguimiento 1179983754688, en los términos del inciso segundo del artículo 46 de la Ley N° 19.880.

4. Que, con fecha 16 de junio de 2023, Manuel Arriagada Ossa, en representación de la empresa, presentó un escrito solicitando aumento de plazo para la presentación de un programa de cumplimiento, por el máximo que en derecho corresponda, fundado en *"el volumen de información técnica y legal que es necesario recopilar, analizar y sistematizar, lo cual hace necesario la coordinación de distintas unidades al interior de la compañía, así como de profesionales externos, especialmente si se considera la complejidad del cargo formulado"*. Asimismo, solicita la ampliación del plazo para la presentación descargos por el máximo que en derecho corresponda, fundado en atención a la complejidad *"del cargo imputado, lo cual demanda recabar antecedentes que permitan desvirtuar los fundamentos de hecho que configurarían la infracción imputada, su clasificación, así como acreditar la eventual concurrencia de las circunstancias"*



del artículo 40 de la Ley Orgánica de esta Superintendencia, lo que resulta fundamental para hacer valer efectivamente el derecho a defensa”.

5. Que, acompaña en la antedicha presentación: i) copia de escritura pública de fecha 23 de abril de 2012, donde Salmenes Camanchaca S.A. entrega poderes generales a apoderados clase A, clase B e indica las facultades que se le otorgan al gerente general, incluido el de “[R]epresentar a Salmenes Camanchaca S.A. ante toda clase de autoridades políticas o administrativas...”; ii) copia de inscripción en el Registro de Comercio de Santiago de fecha 13 de septiembre de 2022 de Salmenes Camanchaca S.A. que a 24 de julio de 2018 designa gerente general a Manuel Arriagada; y, iii) certificado del registro de comercio de Santiago, de fecha 06 de junio de 2023, donde consta que no hay revocación de facultad de representación otorgado por Salmenes Camanchaca S.A. a Manuel Arriagada Ossa.

6. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. En cuanto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

7. Que, la solicitud de ampliación de plazos fue presentada ante esta Superintendencia antes del vencimiento de los plazos para la presentación de programa de cumplimiento y descargos respectivamente. Por otro lado, atendida la cantidad de antecedentes del procedimiento sancionatorio, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros, procediéndose a la ampliación de plazos.

RESUELVO:

I. **ACOGER LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO** otorgando un plazo **5 días hábiles adicionales** para la presentación de un programa de cumplimiento y un plazo de **7 días hábiles adicionales** para la presentación de descargos, en ambos casos contabilizados desde el vencimiento del plazo original, de conformidad al artículo 62 de la LO-SMA.

II. **TENER PRESENTE** la facultad de representación de Manuel Arriagada Ossa, de Salmenes Camanchaca S.A., en relación a lo expuesto en el considerando quinto de esta resolución.

III. **HACER PRESENTE** al titular que podrá solicitar a esta Superintendencia que las resoluciones que se emitan en lo sucesivo sean notificadas mediante correo electrónico remitido desde este Servicio. Para lo anterior, deberá realizar dicha solicitud mediante escrito presentado a la casilla electrónica de Oficina de Partes (oficinadepartes@sma.gob.cl), indicando la dirección del correo electrónico al cual proponga se envíen los actos administrativos que correspondan. Al respecto, cabe señalar que una vez concedida dicha solicitud, mediante el pertinente pronunciamiento por esta Superintendencia, las resoluciones se entenderán notificadas el mismo día de su remisión mediante correo electrónico.

IV. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA O POR OTRO DE LOS MEDIOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY N° 19.880**, al Representante legal de Salmenes Camanchaca S.A., domiciliado en Av. Diego Portales N°2.000 Piso 13, comuna de Puerto Montt.





Jaime Jeldres García
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

GTP

Notificación conforme al artículo 46 de la Ley N° 19.880:

- Representante legal Salmones Camanchaca S.A., en Av. Diego portales N° 2.000 Piso 13, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos.

C.C:

- Jefa de la Oficina Regional SMA de Aysén.
- Sernapesca

D-143-2023

